

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Demanda ordinaria laboral
Demandante: MAURICIO HURTADO MUÑOZ
Accionado: COLPENSIONES – PORVENIR SA – PROTECCIÓN S.A.
Radicación: 2021-00278-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1.118

La apoderada de la parte demandante presenta subsanación de la demanda que le fuere devuelta mediante Auto No. 442 del 19 de abril del año en curso.

Revisada la misma se encuentra que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS; por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de esta a la parte demandada.

De igual manera y dado que de los documentos obrantes en el plenario se observa que el demandante estuvo afiliado en el RAIS a la Administradora de Pensiones COLFONDOS, conforme lo dispuesto en el art. 61 del CGP se ordenará su vinculación al proceso.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

Primero.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por MAURICIO HURTADO MUÑOZ, a través de apoderado judicial, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR SA y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A.

Segundo. – VINCULAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS S.A., conforme lo expuesto.

Tercero. - CORRER traslado a las demandadas y a la vinculada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga; y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP, correr traslado al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

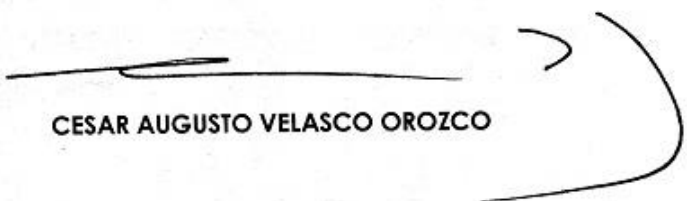


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto. - NOTIFICAR a la parte demandada, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA NACIONAL DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a los correos ya conocidos por el Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO